

Número de expediente 001-067148

Fecha de solicitud: 23 de marzo de 2022

Asunto: Carta del Presidente del Gobierno

Con fecha 23 de marzo de 2022 tuvo entrada en la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, escrito del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (MPRCMD) referido a la siguiente solicitud:

Nº EXPEDIENTE: 001-067148

FECHA DE LA SOLICITUD: 23 de marzo de 2022

NOMBRE: DANIEL LAZARO MARTIN

NIE: 70908652

CORREO ELECTRÓNICO: daniel.lazaro.martin@pp.es

Con el siguiente tenor:

“Copia de la carta dirigida por el Presidente del Gobierno al Rey de Marruecos a fin de comprobar si la versión publicada en EL PAÍS hoy es verdadera (https://elpais.com/espana/2022-03-23/la-carta-de-pedro-sanchez-a-mohamed-vi-debemos-construir-una-nueva-relacion-queevite-futuras-crisis.html?ssm=TW_CM).

No concurre ningún límite al derecho de acceso, y especialmente el relacionado con política exterior, habida cuenta de que los órganos competentes habrían tenido a bien filtrar dicha carta a un medio de comunicación y su supuesto contenido es ya público, habiéndose afectado, en su caso, ya el interés que se trataría de proteger limitando el acceso.”.

A continuación, se examinará la petición.

Con carácter general, las comunicaciones entre el Gobierno de España y otros Estados quedan dentro de los motivos de denegación recogidos en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, siendo de especial aplicación al presente caso los recogidos en los apartados c) y k).

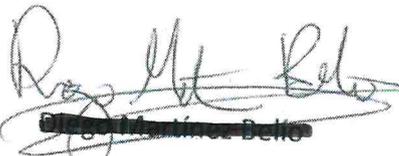
En el caso concreto de la carta de 14 de marzo que el Presidente del Gobierno envió al Rey de Marruecos es de conocimiento público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa), en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Fdo.:

EL DIRECTOR DEL GABINETE DEL MINISTRO



Rogelio Beltrán